

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00074-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
DEMANDADO	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S. y ANUAR OSWALDO OYOLA MARQUEZ
DECISIÓN	Decreta medida cautelar

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Corregida como se encuentra la póliza judicial que respalda la caución impuesta, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 590 del CGP,

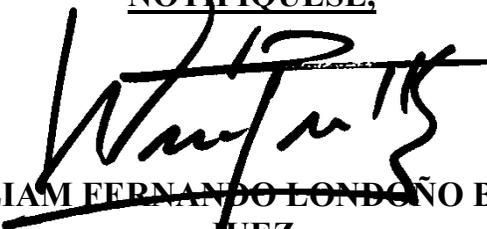
RESUELVE

DECRETAR la inscripción de la demanda en los siguientes bienes inmuebles propiedad de los demandados:

- a) Inmuebles propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S. identificada con NIT. 900.018.874-4:
 - inmuebles identificados con MI. No. 148-37314, MI. No. 148-36167, M.I. No. 148-49892, MI. No. 148-49893 y M.I. No. 148-49891 de la Oficina de Registro de Sahagún, Córdoba
 - Inmueble identificado con M.I No. 307-23997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca
 - Inmueble identificado con M.I No. 142-27369, M.I. No. 142-26976, MI. No. 142-25389 y M.I No. 140-99609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano, Córdoba.
- b) El inmueble con M.I. No. 280-30064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia- Antioquia, propiedad del demandado ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ CC. 41.939.863.

A través de la Secretaría del Despacho, líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 076 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8b076e1b3ce7ac5375df3bc8ce2483d5c61dc5d477ea0056727a37b9818ee4**
Documento generado en 23/05/2022 10:06:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**